



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.941

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004150	Diciembre 17 de 2018	3	070004162	Diciembre 18 de 2018	28
070004151	Diciembre 17 de 2018	5	070004163	Diciembre 18 de 2018	30
070004152	Diciembre 17 de 2018	7	070004164	Diciembre 20 de 2018	31
070004153	Diciembre 18 de 2018	13	070004165	Diciembre 20 de 2018	33
070004154	Diciembre 18 de 2018	15	070004166	Diciembre 20 de 2018	36
070004155	Diciembre 18 de 2018	17	070004167	Diciembre 20 de 2018	38
070004156	Diciembre 18 de 2018	19	070004168	Diciembre 20 de 2018	40
070004157	Diciembre 18 de 2018	20	070004169	Diciembre 20 de 2018	42
070004158	Diciembre 18 de 2018	22	070004170	Diciembre 20 de 2018	44
070004159	Diciembre 18 de 2018	23	070004171	Diciembre 20 de 2018	46
070004160	Diciembre 18 de 2018	24	070004172	Diciembre 20 de 2018	48
070004161	Diciembre 18 de 2018	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2018070004150

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de La Pintada, donde venía laborando el Directivo Docente **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con Cédula **15.526.856**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente reubicarlo en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Señor **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con Cédula **15.526.856**, Filósofo, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necolí, plaza 4900030-001, en reemplazo de Carlos Alberto Urrego Quiroz, identificado con Cédula 3.362.730, quien pasa a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe municipio de La Pintada, plaza 3900010-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

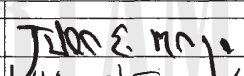
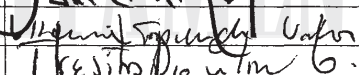
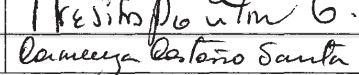
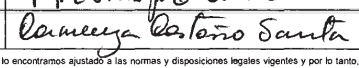
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.12.18.
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		13/12/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070004151

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



**Por el cual se Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Girardota, donde venía laborando la señora **CLAUDIA MILENA PATIÑO GALEANO**, identificada con Cédula **21.549.000**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven precedente reubicarla en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **CLAUDIA MILENA PATIÑO GALEANO**, identificada con Cédula **21.549.000**, Psicólogo, vinculada en Propiedad como Docente Orientador para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, nueva plaza por Conversión según Decreto 2018070003744 del 29 de noviembre de 2018; la señora Patiño Galeano viene como Docente Orientadora de la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, plaza 0292500-051.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

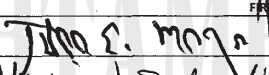
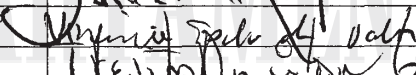
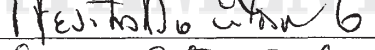
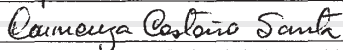
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.12.18.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13-12-2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070004152

Fecha: 17/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- \* En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- \* Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.
- \* Los que se traslada mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018 – 2019.
- \* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Servidores Docentes y Directivos Docentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL – AREA	VIENE DE LA INSTITUCION ...
ARANGO SEPULVEDA SANDRA ELENA	43.108.573	Psicólogo	Institución Educativa José María Herrán, Sede Institución Educativa José María Herrán	Ciudad Bolívar	1588100-029	Martha Lucia Uribe Cañas, identificada con Cédula 21853271, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, Aula de Apoyo	Institución Educativa Pascual Correa Flórez, Sede Liceo Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 0300030-045
URIBE CAÑAS MARTHA LUCIA	21.853.271	Psicólogo	Institución Educativa Pascual Correa Flórez, Sede Liceo Pascual Correa Flórez	Amagá	0300030-045	Sandra Elena Arango Sepúlveda, identificada con Cédula 43108573, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, Aula de Apoyo	Institución Educativa José María Herrán, Sede Institución Educativa José María Herrán del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588100-029
RESTREPO SUAREZ RUTH MARINA	21.652.726	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Donmatías, Sede Colegio Donmatías	Donmatías	2374060-015	Jorge Alberto Moreno Barragán, identificada con Cédula 10188878, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Colombia, Sede Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, plaza 0292000-012
MORENO BARRAGAN JORGE ALBERTO	10.188.878	Licenciado en Educación con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Colombia, Sede Institución Educativa Colombia	Girardota	0292000-012	Ruth Marina Restrepo Suarez, identificada con Cédula, 21652726, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Donmatías, Sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-015
BERRIO GAVIRIA WILLIAN	80.502.714	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa	Caldas	1299060-023	León Jairo Montoya Valencia, identificado con Cédula 70561244, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Filosofía	Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-036
MONTOYA VALENCIA LEON JAIRO	70.561.244	Filósofo	Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San Jose	Angelópolis	1689000-036	Willian Berrio Gaviria, identificado con Cédula 80502714, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-023





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	VIENE DE LA INSTITUCION ...
<b>ESPITIA ESPITIA CARLOS ROBERTO</b>	<b>11.036.798</b>	Licenciado en Español y Literatura	Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, Sede Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo	La Ceja	2233000-059	Nelcy Patricia Vargas Gutiérrez, identificada con Cédula 43801987, con quien permuta para traslado	Directivo Docente Coordinador	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-012
<b>VARGAS GUTIERREZ NELCY PATRICIA</b>	<b>43.801.987</b>	Biólogo con Énfasis en Biorrecursos	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste	Yolombó	8900020-012	Carlos Roberto Espitia Espitia, identificado con Cédula 11036798, con quien permuta para traslado	Directivo Docente Coordinadora	Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, Sede Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de La Ceja, plaza 2233000-059
<b>LOAIZA VILLADA JORGE ALBEIRO</b>	<b>70.302.198</b>	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Santa Teresa, Sede Institución Educativa Santa Teresa	Argelia	1908000-003	Diana Patricia Salazar Gómez, identificada con Cédula 43457283, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural El Plan del municipio de Argelia, plaza 1899500-001
<b>SALAZAR GOMEZ DIANA PATRICIA</b>	<b>43.457.283</b>	Licenciada en Educación Física	Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural El Plan	Argelia	1899500-001	Jorge Alberto Loaiza Villada, identificado con Cédula 70302198, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Santa Teresa, Sede Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-003
<b>GARCIA URIBE DAVID ANTONIO</b>	<b>8.464.961</b>	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Institución Educativa Rural Piedra Verde	Fredonia	5282001-023	Dolly Fernanda Sarasty Ortiz, identificada con Cédula 37081464, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Joaquín Mejía Restrepo del municipio de Armenia, plaza 0401000-001
<b>SARASTY ORTIZ DOLLY FERNANDA</b>	<b>37.081.464</b>	Licenciada en Filosofía y Letras	Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Joaquín Mejía Restrepo	Armenia	0401000-001	David Antonio García Uribe, identificado con Cédula 8464961, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Institución Educativa Rural Piedra Verde del municipio de Fredonia, plaza 5282001-023



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL – AREA	VIENE DE LA INSTITUCION ...
MESA LOPERA SILVIA ISABEL	21.447.430	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo Rural La Merced, Sede Institución Educativa Rural La Hermosa	Betania	1611500-001	Luz Mary Vanegas Pulgarin, identificado con Cédula 42091416, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Granizada, Sede Institución Educativa Rural Granizada del municipio de Copacabana, plaza 0268200-003
VANEGAS PULGARIN LUZ MARY	42.091.416	Licenciada en Educación y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Rural Granizada, Sede Institución Educativa Rural Granizada	Copacabana	0268200-003	Silvia Isabel Mesa Lopera, identificada con Cédula 21447430, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural La Merced, Sede Institución Educativa Rural La Hermosa del municipio de Betania, plaza 1611500-001
ARROYAVE BOHORQUEZ JANETH ALEXANDRA	42.690.628	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción	Guarne	2183500-005	Ana Isabel Cruz Bueno, identificada con Cédula 39303473, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Presbítero Antonio José Cadavid, Sede Centro Educativo Rural Pandeazucar del municipio de Donmatías, plaza 0710500-002
CRUZ BUENO ANA ISABEL	39.303.473	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Rural Presbítero Antonio José Cadavid, Sede Centro Educativo Rural Pandeazucar	Donmatías	0710500-002	Janeth Alexandra Arroyave Bohórquez, identificada con Cédula 42690628, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-005
SANCHEZ RIOS PAULINA MARIA	1.035.225.078	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, Sede Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel	Barbosa	0305010-038	Elizabeth Rios Cano, identificado con Cédula 21708950, con quien permuta para traslado	Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Murrupal, Sede Institución Educativa Rural Murrupal del municipio de Fredonia, plaza 1734000-017
RIOS CANO ELIZABETH	21.708.950	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Murrupal, Sede Institución Educativa Rural Murrupal	Fredonia	1734000-017	Paulina María Sánchez Ríos, identificada con Cédula 1035225078, con quien permuta para Traslado	Educación Preescolar	Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, Sede Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa, plaza 0305010-038
RESTREPO CORREA MARIA LILIAN	43.514.022	Licenciada en Pedagogía Reeducativa	Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural Puente Porce	Gómez Plata	0702550-001	Yolima Andrea Palacio Muñoz, identificada con Cédula 43259585, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Centro Educativo Rural Félix Castaño del municipio de Donmatías, plaza 0708000-004



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	VIENE DE LA INSTITUCION ...
<b>PALACIO MUÑOZ YOLIMA ANDREA</b>	43.259.585	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Centro Educativo Rural Félix Castaño	Donmatías	0708000-004	Maria Lilian Restrepo Correa, identificada con Cédula 43514022, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural Puente Porce del municipio de Gómez plata, plaza 0702550-001
<b>ZAPATA CAMPILLO MIKE AIRON</b>	1.039.686.411	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Cachumbal, Sede Centro Educativo Rural Maracaibo	Yolombó	0581200-001	Yudy Marcela Hernández Carvajal, identificado con Cédula 1040736095, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-066
<b>HERNANDEZ CARVAJAL YUDY MARCELA</b>	1.040.736.095	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-066	Mike Airon Zapata Campillo, identificado con Cédula 1039686411, con quien permuta para Traslado	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Cachumbal, Sede Centro Educativo Rural Maracaibo del municipio de Yolombó, plaza 0581200-001
<b>MENDOZA GARAY EDUARDO</b>	86.010.866	Licenciada en Informática	Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-003	Miguel Ángel Nova Castellanos, identificado con Cédula 10781495, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-015
<b>NOVA CASTELLANOS MIGUEL ANGEL</b>	10.781.495	Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción	Nariño	1931500-015	Eduardo Mendoza Garay, identificado con Cédula 86010866, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-003

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



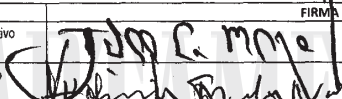
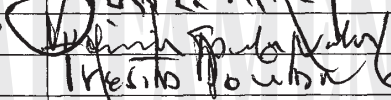
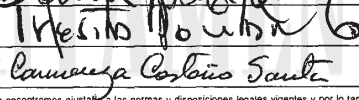

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070004153

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



**“Por la cual se aclara un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, *vacancia de empleos, en su Artículo 2.2.5.2.1, prevé que “El empleo queda vacante definitiva, Por muerte.*

Mediante el Decreto 2018070003829 del 4 de diciembre de 2018, fue Declarada la vacante, por fallecimiento del señor **JESUS RENDON ARTEAGA**, identificado con Cédula **71.140.900**, ocurrido el día **22 de noviembre de 2018**, en el municipio de Medellín, Antioquia, quien ocupaba el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, (Provisionalidad en vacante definitiva), código 470, Grado 01, **NUC, 2000001998 ID Planta 0020201271**, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, Dirección de Talento Humano asignado al grupo de trabajo Sistema General de Participaciones (SGP), en la Institución Educativa Mariano de J. Villegas, ubicado en el Municipio de Montebello- Antioquia, según el Registro Civil de defunción, el fallecimiento se produjo el día 22 de noviembre de 2018.

Revisada dicho acto administrativo, se detectó que se registró erróneamente el NUC y el ID Planta, el cual debe corregirse.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, **Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES.** *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*

*En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, está deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2018070003829 del 4 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Declarada la vacante, por fallecimiento del señor **JESUS RENDON ARTEAGA**, identificado con Cédula **71.140.900**, ocurrido el día **22 de noviembre de 2018**, en el municipio de Medellín, Antioquia, quien ocupaba el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, (Provisionalidad en vacante definitiva), código 470, Grado 01, **NUC, 2000001998 ID Planta 0020201271**, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, Dirección de Talento Humano asignado al grupo de trabajo Sistema General de Participaciones (SGP), en la Institución Educativa Mariano de J. Villegas, ubicado en el Municipio de Montebello- Antioquia, según el Registro Civil de defunción, el fallecimiento se produjo el día 22 de noviembre de 2018, en el sentido que el **NUC, 2000006079 y el ID Planta 0020200910**; y no como aparece en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

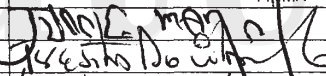
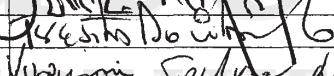


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/12/18
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		17/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2018070004154

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010489089 del 12 de diciembre de 2018, la señora **MARÍA NIDIA OTALVARO VILLADA**, identificada con cedula de ciudadanía número **42.973.062** de Medellín, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 407 grado 03, NUC2000001560, ID0020201200, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MARINILLA**, del municipio de Marinilla Antioquia, a partir del 8 de enero de 2019.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA NIDIA OTALVARO VILLADA**, identificada con cedula de ciudadanía número **42.973.062** de Medellín, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 407 grado 03, NUC2000001560, ID0020201200, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MARINILLA**, del municipio de Marinilla Antioquia, a partir del 8 de enero de 2019.

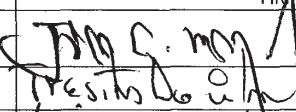
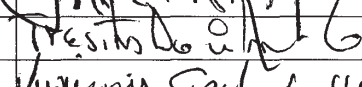
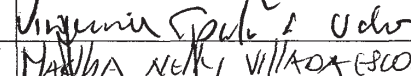
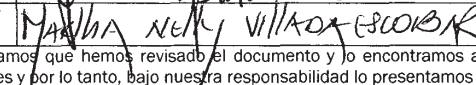
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17/12/18
	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/12/18
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		14/12/2018
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004155

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ESE



POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES EN LA  
ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2400 de 1968 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Doctor ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ, Gerente de la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, por escrito radicado con el N° R2018010473600 de diciembre 03 de 2018, y considerando que hará uso de su periodo de vacaciones comprendido entre; **diciembre 28 de 2018 y enero 18 de 2019**, ambas fechas inclusive, solicito que se encargara de las funciones de Gerente de la ESE Hospital Mental de Antioquia, al Doctor **PAULO ANDRES GUTIERREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.731.912, titular del cargo de **Subgerente de Prestación de Servicios**, Nivel Directivo, Código 090, por el termino de las vacaciones del titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, y para efectos de suplir las funciones del empleo de Gerente de la ESE Hospital Mental de Antioquia se hace necesario encargar en funciones al doctor **PAULO ANDRES GUTIERREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.731.912, titular del cargo de **Subgerente de Prestación de Servicios**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.575.246, entre **diciembre 28 de 2018 y enero 18 de 2019**, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

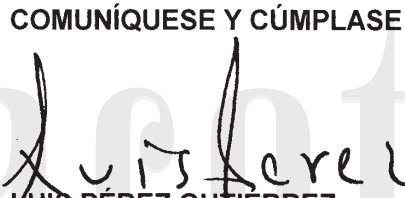
"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: ENCARGAR** de las funciones del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado – **ESE - HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, al doctor **PAULO ANDRÉS GUTIÉRREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.731.912, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subgerente de Prestación de Servicios, de la entidad**, Nivel Directivo, Código 090, mientras duren las vacaciones de su titular, el doctor **ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.575.246, entre **diciembre 28 de 2018 y enero 18 de 2019**, ambas fechas inclusive.


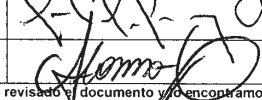
**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**  
 Secretario General (E)

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario		12/12/2018
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		12.12.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

Radicado: D 2018070004156

Fecha: 18/12/2018

DECRETO

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2018020082988 del 14 de diciembre de 2018, la señora **LUZ EUGENIA MONTOYA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.017.842**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1395**, ID Planta **1485**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2018.

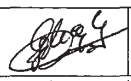
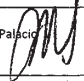
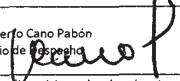
En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ EUGENIA MONTOYA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.017.842**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1395**, ID Planta **1485**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 14/12/2018 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

Radicado: D 2018070004157

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: RAFAEL



## DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un Encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio radicado **2018010493844** del 14 de diciembre de 2018, el señor **RAFAEL HERNANDO CELY PAIPA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.178.770**, presentó renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4579**, ID Planta **1481**, de la **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, para regresar a su cargo titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4265**, ID Planta **2948**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2019.

Que el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4265**, ID Planta **2948**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, está ocupado en Provisionalidad por la señora **IRAYDA OSSA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.126.575**.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **RAFAEL HERNANDO CELY PAIPA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.178.770**, al Encargo en Vacante Definitiva como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4579**, ID Planta **1481**, de la **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN**

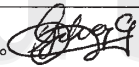

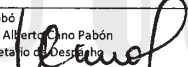
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**PARA EL TRABAJO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, para regresar a su cargo titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4265**, ID Planta **2948**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la renuncia al Encargo señalado en el artículo primero, se da por terminado el Nombramiento Provisional a la señora **IRAYDA OSSA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.126.575**, en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4265**, ID Planta **2948**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir del 31 de enero de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/12/2018 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004158

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: MATILDE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo a la doctora **MATILDE LUZ URREGO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **21.575.147**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0308**, ID Planta **1194**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **4640**, ID Planta **3086**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **IVAN DARIO RUIZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.676.800**, a partir de la posesión y hasta el 23 de diciembre de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones a la doctora **MATILDE LUZ URREGO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **21.575.147**, como **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **4640**, ID Planta **3086**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0308**, ID Planta **1194**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **IVAN DARIO RUIZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.676.800**, a partir de la posesión y hasta el 23 de diciembre de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/12/2018	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada 17/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Jarambón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

D

Radicado: D 2018070004159

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: HELENA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo a la doctora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**, identificada con cedula de ciudadanía **21.398.891**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **1189**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0186**, ID Planta **1192**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el 17 de enero de 2019. **(Ambas fechas inclusive)**

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones a la doctora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**, identificada con cedula de ciudadanía **21.398.891**, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0186**, ID Planta **1192**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **1189**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el 17 de enero de 2019. **(Ambas fechas inclusive)**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/12/2018	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 17/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2018070004160

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3165**, ID Planta **0740**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **ALVARO DE JESUS LONDOÑO MAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía **3.348.690**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad al señor **LUIS GONZALO LINDARTE MOLINARES**, identificado con cédula de ciudadana **1.140.852.930**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3165**, ID Planta **0740**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARIA DE MEDIO**



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**AMBIENTE**, mientras dure el encargo de su titular el señor **ALVARO DE JESUS LONDOÑO MAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía **3.348.690**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:


*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zamora Pardo Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

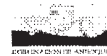
DECF

Radicado: D 2018070004161

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1217**, ID Planta **1090**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.025.013**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad al señor **CHRISTIAN ZAPATA RIOS**, identificado con cédula de ciudadana **1.037.603.058**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1217**, ID Planta **1090**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, mientras dure el encargo de

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

su titular la señora **BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.025.013**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*


*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/12/2018	 Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	 Aprobó: Jairo Alberto Jarama Palomares Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

Radicado: D 2018070004162

Fecha: 18/12/2018

DECRETO

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4295**, ID Planta **2966**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadana **1.152.442.854**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4295**, ID Planta **2966**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Educación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DE: Radicado: D 2018070004163

Fecha: 18/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: KEE924



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2018020082944 del 14 de diciembre de 2018, la señora **MARIA LUISA ZAPATA GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.872.741**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1341**, ID Planta **1437**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA LUISA ZAPATA GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.872.741**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **1341**, ID Planta **1437**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2018.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 14/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peláez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cely Pabón Secretario de Despacho
---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070004164

Fecha: 20/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Docente y Traslada un Docente en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Fredonia donde venía laborando la Docente **LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA**, identificada con Cédula **43.252.433**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente reubicarla en otro municipio.

\* En tanto, para atender la situación de seguridad de la educadora Arango Taborda, es necesario reubicar a la Educadora vinculada en Provisionalidad **MARIA LIGIA CARVAJAL GALLO**, identificada con Cédula **32.220.220**, Licenciada en Matemáticas e Informática, quien viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740-092.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Educadora **LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA**, identificada con Cédula **43.252.433**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740-092, en reemplazo de María Ligia Carvajal Gallo, identificada con Cédula 32.220.220, quien pasa a otro municipio; la señora Arango Taborda viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-011.

6-205  
CCASTANOS

1 de 8



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **MARIA LIGIA CARVAJAL GALLO**, identificada con Cédula **32.220.220**, Licenciada en Matemáticas e Informática, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-011, en reemplazo de Luz Adriana Arango Taborda, identificada con Cédula 43.252.433, quien pasa a otro municipio; la señora Carvajal Gallo viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740-092.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

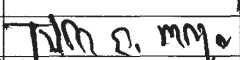
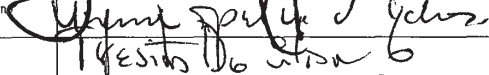
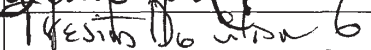
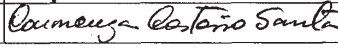
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/12/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070004165

Fecha: 20/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIBEL



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	LOAIZA PATIÑO CARLOS ARIEL	1.055.833.444	Normalista Superior	Centro Educativo Rural El Tigre, Sede E.R. Espíritu Santo	Cáceres	1200040-N08	Plaza vacante	Docente de Básica Primaria
2	ROMERO CANTERO JUAN CAMILO	1.038.127.156	Normalista Superior	Centro Educativo Rural El Tigre, Sede E.R.I. Muriba	Cáceres	1200040-020	Nueva plaza vacante	Docente de Básica Primaria
3	ASPRILLA GUTIERREZ ZOEMAR	11.812.893	Ingeniero Teleinformático	Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría	Ituango	0890000-012	Adriana Giraldo Restrepo, identificada con Cédula 21812666, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas
4	CONGOTE HERRERA MARIBEL	22.119.008	Licenciada para la Educación Básica en ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural La Florida	Cocorná		Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
5	MARRUGO VELASQUEZ ROSA MATILDE	50.893.753	Licenciada en Ciencias Religiosas	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, Sede Centro Educativo Rural El Cedrito	San Juan De Urabá		Samir Alberto Guevara Pérez, identificado con Cédula 3840379, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
6	MORENO AREIZA MIGUEL ANGEL	8.471.858	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Centro Educativo Rural El Anará, Sede Centro Educativo Rural El Anará	Cáceres	1200050-N04	Juan Fidelina Córdoba Mosquera, identificada con Cédula 54252624, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula
7	AGUDELO GRACIA ANADIS MARIA	64.580.408	Licenciada en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y Cultura - Especialista en Ética y Pedagogía	Centro Educativo Rural Arenas Monas, Sede Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro De Urabá		Aldair Romero Aguirre, identificado con Cédula 1069480372, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
8	GUEVARA MUÑOZ CARLOS ANDRES	1.017.130.730	Ingeniero Electrónico	Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, Sede Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo	Ituango		Ramón Andrés Londoño Meneses, identificado con Cédula 70042872, quien renunció	Docente de Aula, área de Matemáticas
9	PATIÑO DEL RIO ANDREA STEFANIA	1.088.316.767	Licenciada en Español y Literatura	Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural Remartín	Sabanalarga	1077500-002	Reynaldo Alonso Toro López, identificado con Cédula 98463617, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
10	MORENO MARTINEZ PIEDAD CECILIA	43.348.034	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural La Venta, Sede Centro Educativo Rural La Honda	Urrao	1526000-002	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
11	PALACIOS COSSIO CESAR EMILIO	11.808.146	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Colombia, Sede Institución Educativa Colombia	Carepa		Blas Humberto David Escobar, identificado con Cédula 70430176, quien renuncio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales
12	VALENCIA GOMEZ NATALIA ANDREA	1.047.967.275	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Danta, Sede Centro Educativo Rural La Paz San Francisco	Sonsón	1833400-001	Sandy Johana Mena Tamayo, identificada con Cédula 43267918, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

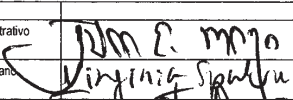
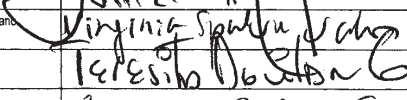
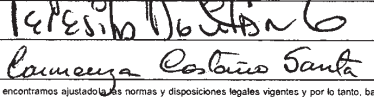

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/12/2018
Proyectó:	Camenza Castaño Santa		13/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004166

Fecha: 20/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ARLEY



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar a los educadores **YANNET MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cédula **35.898.248**, **MARCIAL MONTERROSA MENDOZA**, identificado con Cédula **70.520.167** y **ARLEY SALVADOR CAICEDO SINISTERRA**, identificado con Cédula **82.362.637**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **INGRITH YANNET MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cédula **35.898.248**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murri del municipio de Frontino, Nueva plaza vacante; la señora Mosquera Palacios viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles de la Institución Educativa El Salvador, Sede Liceo El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-032.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **MARCIAL MONTERROSA MENDOZA**, identificado con Cédula **70.520.167**, Bachiller Pedagógico, vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Filo de Damaquiel, Sede Centro Educativo Rural Las Placitas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1426700-001, en reemplazo de Arley Salvador Caicedo Sinisterra, identificado con Cédula 82.362.637, quien pasa a otro municipio; el señor Monterrosa Mendoza viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Uveros, Sede Centro Educativo Rural Balsita del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-028.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **ARLEY SALVADOR CAICEDO SINISTERRA**, identificado con Cédula **82.362.637**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Valle Pavas, Sede Centro Educativo Rural Botijuela del municipio de Necoclí, plaza 1426700-001, en reemplazo de Noria María Andrade Collazo, identificada con Cédula 26.391.416, quien renunció; el Señor Caicedo Sinisterra viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Filo de Damaquiel, Sede Centro Educativo Rural Las Placitas del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1426700-001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

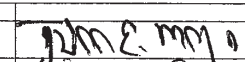
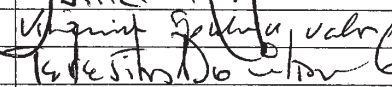

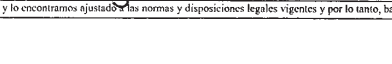
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18-12-18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18-12-18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17-12-2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004167

Fecha: 20/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones.*"

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CONCORDIA se identificó en el Centro Educativo Rural Casa Grande, sede Rural León de Greiff, una (1) plaza de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria **faltante** la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CONCORDIA, se identificó una (1) plaza docente del Nivel de Básica Primaria **sobrante** en el Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural El Socorro, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente del nivel de Básica Primaria del municipio de **Concordia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL sede RURAL EL SOCORRO	1	BASICA PRIMARIA 1554000-002	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Sociales

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Concordia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASA GRANDE Sede RURAL LEON DE GREIFF	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Sociales

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2018-XII-12
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		13.12.18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		13-12-2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		15.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070004168

Fecha: 20/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CONCORDIA se identificó en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Rural La María, una (1) plaza de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria **faltante** la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CONCORDIA, se identificó una (1) plaza docente del Nivel de Básica Primaria **sobranante** en el Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural La Cristalina, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente del nivel de Básica Primaria del municipio de **Concordia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL sede RURAL LA CRISTALINA	1	BASICA PRIMARIA 1550500-001	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

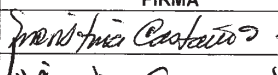
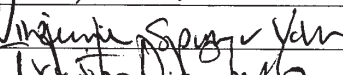
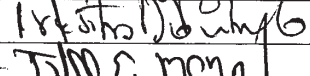
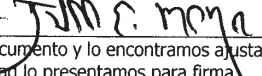
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Concordia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL Sede RURAL LA MARIA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2018-XII-12
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		13-12-18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		13-12-2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		15-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2018070004169

Fecha: 20/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CONCORDIA se identificó en el Centro Educativo Rural Morelia, sede Rural Gustavo Cardona, una (1) plaza de Básica Secundaria área Matemáticas, modelo Postprimaria **faltante** la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CONCORDIA, se identificó una (1) plaza docente del Nivel de Básica Primaria **sobranante** en el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Rural La Selva, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente del nivel de Básica Primaria del municipio de **Concordia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASA GRANDE sede RURAL LA SELVA	1	BASICA PRIMARIA P004700-001	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Concordia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MORELIA Sede RURAL GUSTAVO CARDONA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño Santa</i>	2018-XII-12
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	13.12.18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13-12-2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	15.12.18.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070004170

Fecha: 20/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CONCORDIA se identificó en el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Principal, una (1) plaza de Básica Secundaria área Matemáticas, modelo Postprimaria **faltante**, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CONCORDIA, se identificó una (1) plaza docente del Nivel de Básica Secundaria **sobrante** en la Institución Educativa De Jesús sede Principal, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente del nivel de Básica Secundaria del municipio de **Concordia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE JESUS sede DE JESUS	1	BASICA SECUNDARIA 1555500-023

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Concordia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL -AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ANIMAS Sede RURAL LAS ANIMAS	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor 513*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2018-XII-12
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	13-12-18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	13-12-2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	15-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRI

Radicado: D 2018070004171

Fecha: 20/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo.”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción; entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Mediante Resolución S 2018060238380 del 17 de agosto del 2018, expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, clausuró el Centro Educativo Rural Bagre Medio del Municipio de ZARAGOZA, debido a esta situación administrativa y por necesidad del servicio educativo en el Municipio de YOLOMBÓ, se identificó la necesidad de una plaza Director Rural para el Centro Educativo Rural Cachumbal sede Principal, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En consecuencia, analizada el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural Cachumbal sede Principal del municipio de Yolombó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza de Directivo Docente Director Rural en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Principal	0589501-010	Directivo Docente - Director Rural <b>VACANTE</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yolombó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Yolombó	Centro Educativo Rural Cachumbal sede Principal	Directivo Docente - Director Rural

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor SJB*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	10/12/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	17.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	17.12.18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	18.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070004172**

**Fecha: 20/12/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: ENILSA



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Juan de Urabá se identificó que en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Principal, falta una (1) plazas docente en el nivel de Básica Secundaria - Área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, existe una (1) plaza sobrantes en el nivel de Básica Primaria, la cual deben ser convertida en el nivel de Básica Secundaria - Área de Humanidades y Lengua Castellana, en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de la plaza, para la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de nivel de la siguiente docente.

**ENILSA CEDEÑO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.167.434, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades Lengua Castellana e Inglés, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza Convertida al nivel de Básica Secundaria- Área Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente de la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio San Juan de Urabá, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL- ÁREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Principal	1423400-011	Basica Primaria	Básica Secundaria – Área Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Juan de Urabá que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
San Juan de Uraba	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Principal	1	Básica Secundaria - Área Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ENILSA CEDEÑO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.167.434, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria - Área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Principal del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTICULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor 5/3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>J. E. Maya</i>	<i>15.12.18</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>13/12/18</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>13/12/18</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	<i>13/12/18</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---